

Caso práctico
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
4º curso Licenciatura de Derecho

Dña. Hanna Al Kawiki, de nacionalidad argelina se casa con D. Walter Martiny de nacionalidad alemana en Argelia, la pareja residió durante su matrimonio en Argelia. Actualmente, después de cinco años de la celebración del matrimonio deciden divorciarse volviendo cada uno a su país de origen. Ella se traslada a España para trabajar y lleva tres meses residiendo en Pamplona.

CUESTIONES

1. ¿Ante los órganos de qué país puede ella instar el divorcio?
2. ¿Si D. Walter Martiny fuera argelino, los tribunales de que país serían competentes?
3. ¿Cuál sería la ley aplicable al divorcio entre estas dos personas? ¿Y si el varón continuase viviendo en Argelia después de la separación de hecho?
4. Suponiendo que la ley aplicable fuera la Ley argelina, según el Código de Familia de Argelia los contrayentes pueden incluir cualquier cláusula que los contrayentes consideren útil para su matrimonio (art. 19), y en este caso, se incluyó una *cláusula antipoligamia*, que permite a la esposa solicitar el divorcio a su marido si éste contrae un nuevo matrimonio. Ella alega ante el juzgado de familia de Pamplona que él incumplió la mencionada cláusula. ¿Aplicará el tribunal español el Código de Familia de Argelia?
5. Si el matrimonio hubiera obtenido, con anterioridad, una sentencia de un tribunal argelino en la que se acuerda la nulidad del matrimonio porque según el Código de Familia de ese país (art. 31) la mujer musulmana no puede contraer matrimonio con un no musulmán. ¿Producirá esa sentencia efectos en España?